

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. SEÑOR **ERNESTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRÁ COMO "EL INVENTOR" Y POR LA OTRA LA **NOZALA, S.A.P.I. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. INGENIERO PABLO TORRE SIERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRÁ COMO "NOZALA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.-

I.- Declara "EL INVENTOR":

- 
1. Ser de nacionalidad Mexicana, de profesión Diseñador Industrial y tienen su domicilio en la calle de Pomarrosa 160, Nueva Santa María, Delegación Azcapotzalco CP. 02800.
 2. Que cuentan con plena capacidad de goce y ejercicio para contratar y obligarse en términos del presente contrato de cesión de derechos.
 3. Que su clave de registro federal de contribuyentes es el HEVE860723DPA.
 1. Haber participado en el desarrollo de diversos productos, entre ellos un "Sistema de soporte de instrumentos de escritura en superficies verticales" y un "Aro de soporte para instrumentos de escritura en superficies verticales" los cuales serán referidos en adelante como "LA INVENCION".
 2. Que es su deseo transmitir a la empresa "NOZALA" todos los derechos de propiedad industrial de "LA INVENCION", en términos y condiciones del presente contrato.

II.- Declara "NOZALA":

- 
1. Ser una sociedad legalmente constituida de acuerdo con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura número 28,627, de fecha 2 de julio de 1956, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique del Valle Bulnes, titular de la notaría número 21 del Distrito Federal.
 2. Que las facultades de su representante legal Ingeniero Pablo Torre Sierra, no han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, según consta en la escritura número 95285 de fecha 27 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del Licenciada Luis Felipe Morales Viesca, titular de la notaría número 22 del Distrito Federal, actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uria, titular de la notaria número 217 y en el protocolo de la notaría número 60, cuyo titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz.
 3. Que señala como domicilio para los efectos de este contrato la calle Poniente 128, No. 745, colonia Industrial Vallejo, código postal 02300, delegación Azcapotzalco, en esta Ciudad de México.
 4. Que su registro federal de contribuyentes es: NOZ020124NB9.

5. Que es su deseo adquirir todos los derechos de propiedad industrial derivados de "LA INVENCION" señalada en la declaración cuatro de "EL INVENTOR" y descrito en el "Anexo A" del presente contrato.

Ambas partes convienen en sujetarse a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS.-

PRIMERA.- Que en términos del artículo 163 de la Ley Federal del Trabajo y virtud de la relación laboral entre "EL INVENTOR" y "NOZALA", el "EL INVENTOR" acepta que los derechos de "LOS MODELOS INDUSTRIALES" pertenecen a "NOZALA", por lo cual en este acto cede todos los derechos y privilegios de "LA INVENCION" a "NOZALA".

SEGUNDA.- "EL INVENTOR" se compromete a no reclamar derecho patrimonial alguno sobre "LA INVENCION" en razón de que este ha sido remunerado, por lo tanto todos los derechos y privilegios de "LA INVENCION" pertenecen a "NOZALA".

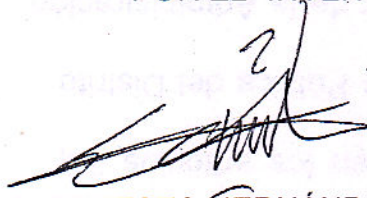
TERCERA.- "EL INVENTOR" se compromete a no divulgar y a guardar en estricto secreto la información de todos los procesos para la obtención de "LA INVENCION"; así como a no usar ni procesar su obtención.

CUARTA.- "NOZALA" se compromete a gestionar y llevar a cabo la inscripción del presente contrato de cesión de derechos ante las oficinas de marcas y patentes nacional o extranjeras, para efectos de la protección de "LA INVENCION" descrita.

QUINTA.- Las partes acuerdan que para todo lo previsto en el presente contrato, así como para su interpretación y cumplimiento, convienen someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

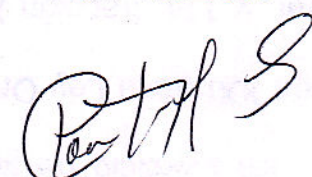
Se firma en cuatro tantos el presente contrato de cesión de derechos en la Ciudad de México, D. F. a los 21 días del mes de Octubre de 2015.

POR EL "INVENTOR"



C. ERNESTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ

POR "NOZALA"



C. PABLO TORRE SIERRA

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. SEÑOR **MIGUEL ÁNGEL SILVA RUBIO** A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRÁ COMO "EL INVENTOR" Y POR LA OTRA LA **NOZALA, S.A.P.I. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. INGENIERO PABLO TORRE SIERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRÁ COMO "NOZALA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.-

I.- Declara "EL INVENTOR":

- 
1. Ser de nacionalidad Mexicana, de profesión Diseñador Industrial y tener su domicilio en la calle de Circuito Economistas 164, Ciudad Satélite, Naucalpan Estado de México, C.P. 53100.
 2. Que cuentan con plena capacidad de goce y ejercicio para contratar y obligarse en términos del presente contrato de cesión de derechos.
 3. Que su clave de registro federal de contribuyentes es el SIRM750709TV7.
 4. Haber participado en el desarrollo de diversos productos, entre ellos un "Sistema de soporte de instrumentos de escritura en superficies verticales" y un "Aro de soporte para instrumentos de escritura en superficies verticales" los cuales serán referidos en adelante como "LA INVENCION".
 5. Que es su deseo transmitir a la empresa "NOZALA" todos los derechos de propiedad industrial de "LA INVENCION", en términos y condiciones del presente contrato.

II.- Declara "NOZALA":

1. Ser una sociedad legalmente constituida de acuerdo con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura número 28,627, de fecha 2 de julio de 1956, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique del Valle Bulnes, titular de la notaría número 21 del Distrito Federal.
2. Que las facultades de su representante legal Ingeniero Pablo Torre Sierra, no han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, según consta en la escritura número 95285 de fecha 27 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del Licenciada Luis Felipe Morales Viesca, titular de la notaría número 22 del Distrito Federal, actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uria, titular de la notaria número 217 y en el protocolo de la notaría número 60, cuyo titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz.
3. Que señala como domicilio para los efectos de este contrato la calle Poniente 128, No. 745, colonia Industrial Vallejo, código postal 02300, delegación Azcapotzalco, en esta Ciudad de México.
4. Que su registro federal de contribuyentes es: NOZ020124NB9.

5. Que es su deseo adquirir todos los derechos de propiedad industrial derivados de "LA INVENCION" señalada en la declaración cuatro de "EL INVENTOR" del presente contrato.

Ambas partes convienen en sujetarse a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS.-

PRIMERA.- Que en términos del artículo 163 de la Ley Federal del Trabajo y virtud de la relación laboral entre "EL INVENTOR" y "NOZALA", el "EL INVENTOR" acepta que los derechos de "LOS MODELOS INDUSTRIALES" pertenecen a "NOZALA", por lo cual en este acto cede todos los derechos y privilegios de "LA INVENCION" a "NOZALA".

SEGUNDA.- "EL INVENTOR" se compromete a no reclamar derecho patrimonial alguno sobre "LA INVENCION" en razón de que este ha sido remunerado, por lo tanto todos los derechos y privilegios de "LA INVENCION" pertenecen a "NOZALA".

TERCERA.- "EL INVENTOR" se compromete a no divulgar y a guardar en estricto secreto la información de todos los procesos para la obtención de "LA INVENCION"; así como a no usar ni procesar su obtención.

CUARTA.- "NOZALA" se compromete a gestionar y llevar a cabo la inscripción del presente contrato de cesión de derechos ante las oficinas de marcas y patentes nacional o extranjeras, para efectos de la protección de "LA INVENCION" descrita.

QUINTA.- Las partes acuerdan que para todo lo previsto en el presente contrato, así como para su interpretación y cumplimiento, convienen someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

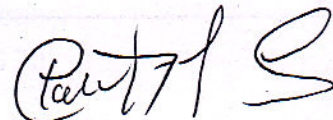
Se firma en cuatro tantos el presente contrato de cesión de derechos en la Ciudad de México, D. F. a los 21 días del mes de Octubre de 2015.

POR EL "INVENTOR"



C. MIGUEL ÁNGEL SILVA RUBIO

POR "NOZALA"



C. PABLO TORRE SIERRA